



**REGLAMENTO
DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

CONTENIDO

| | |
|---|----------|
| Reglamento de Asamblea General de Accionistas Confinanciera S.A. CFC | 3 |
| Título Preliminar. ASPECTOS PRELIMINARES..... | 3 |
| Título I. QUÓRUM | 6 |
| Título II. REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS | 6 |
| Título III. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA | 7 |
| Título IV. CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA | 8 |
| Título V. DISPOSICIONES FINALES..... | 10 |

Reglamento de Asamblea General de Accionistas de Confinanciera S.A. CFC ¹

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y estatutarias relacionadas con la Asamblea de Accionistas, los accionistas del Confinanciera S.A. CFC han aprobado el presente reglamento, en los términos que se indican a continuación.

Título Preliminar. ASPECTOS PRELIMINARES

Art. 1°. **Constitución.** De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas del Confinanciera S.A. CFC S.A. estará constituida por los accionistas inscritos en el libro denominado "Libro de Registro de Accionistas", o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la Ley y en los estatutos sociales.

Conc. Art. 23 de los Estatutos del Confinanciera S.A. CFC.

Art. 2°. **Presidencia.** La Asamblea General de Accionistas estará presidida por el Presidente de Confinanciera S.A. y a falta de éste, por la persona que designen los accionistas presentes en la reunión.

Conc. Art. 30 Estatutos de los Estatutos del Confinanciera S.A. CFC.

Art. 3°. **Reuniones.** Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias². Las ordinarias se celebrarán dos veces al año en los meses de enero a marzo y julio a septiembre en el domicilio social del Confinanciera S.A. CFC en el día y hora que señale la convocatoria. Si la Asamblea Ordinaria no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril o de octubre, según sea el caso, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas de la dirección general del Confinanciera.

Las reuniones extraordinarias se realizarán por convocatoria hecha por la Junta Directiva, o por el Presidente de la Junta Directiva, o por el Presidente de la Compañía, o los Representantes Legales, o por el Revisor Fiscal, cuando estos lo estimen conveniente.

Cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número singular o plural de Accionistas que represente por lo menos el 15% de las acciones suscritas.

No obstante, la Asamblea General podrá reunirse sin previa convocatoria y en cualquier sitio cuando estuviere representada la totalidad de acciones suscritas.

Por otro lado, el Superintendente Financiero también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea a reuniones extraordinarias o hacerla directamente en los siguientes casos:

¹ El presente reglamento guarda concordancia con la Media No. 11 del Código País de Gobierno Corporativo que establece: "Se recomienda que exista un Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas que como mínimo abarque los temas de la Convocatoria y Celebración".

² Los artículos 181 y 182 del Código de Comercio establecen las clases de reuniones que pueden realizar los accionistas y la estipulación de manera expresa de los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá en reuniones extraordinarias.

- a) Cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la ley o por los estatutos.
- b) Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea. La orden de convocar la Asamblea será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal.
- c) Cuando lo solicite un grupo de accionistas del Confinanciera que represente una cantidad de acciones no superior al 10% de las acciones en circulación y que no tenga la representación dentro de la administración de la Sociedad, siempre y cuando se considere que sus derechos han sido lesionados³.

De igual manera, las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser no presenciales⁴ en los términos establecidos en la ley y en los estatutos.

Conc. Art. 27 de los Estatutos del Confinanciera S.A. CFC.

Art. 4°. **Convocatoria.** La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se hará con una antelación no menor de quince (15) días hábiles, por medio de aviso que se publicará en un diario de circulación nacional o por medio de comunicación personal y escrita dirigida a cada accionista por correo certificado a la dirección que tenga registrada en el Confinanciera. Para las reuniones extraordinarias, la convocatoria se hará en la misma forma con una antelación no inferior a cinco (5) días comunes.

De igual manera, en aras de facilitar a los accionistas la toma de decisiones informadas en la Asamblea, dentro del término de la Convocatoria y en el domicilio social del Confinanciera S.A. CFC se pondrá a disposición la documentación necesaria para la debida información de los accionistas sobre los temas a tratar⁵.

Conc. Art. 28 de los Estatutos del Confinanciera S.A. CFC

Art. 5°. **Orden del día.** El orden del día debe ser claro y adecuadamente desagregado de manera que los accionistas tengan pleno conocimiento de los temas que se van a tratar.

Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Asamblea de tratar temas adicionales. En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos a menos que así lo disponga la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día⁶.

³ La ley 446 de 1998 en lo que se refiere a protección a los accionistas minoritarios establece: "Para un grupo de accionistas de sociedades emisoras que representen una cantidad de acciones no superior al 10% de las acciones en circulación y que no tenga la representación dentro de la administración de la Sociedad, podrá solicitar a la Superfinanciera que intervenga cuando considere que sus derechos han sido lesionados". (Art. 141 Y 142 Ley 446 /98).

⁴ El La ley 222 de 1995 que modificó el Código de Comercio reguló las reuniones no presenciales en su artículo 19.

⁵ Este artículo guarda concordancia con la Medida No.1 del Código País de Gobierno Corporativo que establece: "Se recomienda que la compañía facilite a los accionistas la toma de decisiones informadas en la Asamblea, poniendo a su disposición, entro del término de la convocatoria y en el domicilio social, la documentación necesaria para la debida información de los mismos sobre los temas por tratar".

⁶ Con este artículo se da cumplimiento a la Medida No. 6 del Código País de Gobierno Corporativo que recomienda la inclusión expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva de los temas antes mencionados. Y la Medida No. 4 del Código País de Gobierno Corporativo que establece: "Sin perjuicio del derecho que le asiste a los accionistas para presentar sus propuestas en las reuniones de asamblea (ordinarias o extraordinarias), se recomienda que en el orden del día establecido para aquellas, se desagreguen los diferentes asuntos por tratar de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido.

Cuando en la Asamblea se vayan a considerar para su decisión operaciones de escisión, cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia, cambio de domicilio social y disolución anticipada⁷, el orden del día contener de manera expresa estas situaciones.

Art. 6°. **Derecho de inspección.** Confinanciera S.A. CFC facilitará a sus accionistas la toma de decisiones, poniendo a su disposición, dentro del término de convocatoria y en el domicilio social, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección.

En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, pueden ser utilizados en detrimento de la sociedad⁸.

Art. 7°. **Secretaría.** La Asamblea General de Accionistas tendrá por Secretario al Vicepresidente Jurídico de Confinanciera S.A. CFC, sin perjuicio que la Asamblea pueda tomar otra decisión al respecto.

Art. 8°. **Actas de Asamblea.** De todas las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se sentará un acta⁹ que llevará las firmas del Presidente de la reunión y del Secretario de la misma y se harán constar en un Libro de Actas debidamente registrado, cuando sean aprobadas. Las actas harán mención del lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la hora y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que cada uno represente; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas dejadas por los asistentes, los nombramientos hechos y la fecha y hora de su clausura.

Conc. Art.36 de los Estatutos del Confinanciera S.A. CFC.

Título I. QUÓRUM

Art. 9°. **Quórum deliberativo.** En las reuniones de la Asamblea General constituirá quórum deliberativo un número plural de accionistas que represente por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las acciones suscritas del Confinanciera, a menos que la ley o los Estatutos exijan para determinados actos una mayoría especial, en cuyo caso se requerirá dicha mayoría.

Si se convoca a la asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión no podrá efectuarse antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de la primera reunión. La Asamblea ordinaria que se reúna por derecho propio el primer día hábil del mes de abril o de octubre, en los términos del artículo 422 del Código de Comercio, podrá deliberar y decidir válidamente en los términos de este artículo.

⁷ El Código País define la **disolución anticipada** así: "Posibilidad que tienen los asociados de llevar a cabo, por causas diferentes a las legalmente establecidas, el trámite encaminado a la liquidación de la sociedad, para lo cual deberá pagarse el pasivo externo y luego distribuir el remanente. La decisión de recurrir a la Disolución Anticipada es tomada siguiendo el procedimiento que para ello ha fijado la sociedad en sus estatutos o la ley".

⁸ El derecho de inspección de los accionistas sobre libros o papeles de la sociedad se encuentra consagrado legalmente en el artículo 48 de la Ley 222 de 1995.

⁹ El artículo 189 del Código de Comercio señala que la copia del acta aprobada por la Asamblea es prueba suficiente de los hechos consignados en ella y lo que no conste allí no es aplicable.

Para este efecto, aquellos poderes que hubieren sido otorgados para la primera reunión, conservarán su vigencia para la siguiente, excepto los casos de revocatoria.

Conc. Arts. 32 de los Estatutos del Confinanciera S.A. CFC.

Art. 10°. **Quórum Decisorio.** Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por un número plural de accionistas que represente la mayoría absoluta de las acciones representadas en la reunión, salvo los casos en que la Ley o lo estatutos del Confinanciera requieran una mayoría superior, en cuyo caso se requerirá dicha mayoría.

No obstante lo anterior, los decretos sobre reforma de estatutos, aumentos de capital y fusión con otras entidades, serán aprobadas por la Asamblea, con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la respectiva reunión.

Conc. Arts. 32 de los Estatutos del Confinanciera S.A. CFC

Título II. REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS

Art. 11°. **Poderes.** Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder¹⁰ otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para las distintas sesiones correspondientes a la misma reunión. Los mandantes y mandatarios se identificarán conforme con las previsiones legales.

Conc. Art. 24 de los Estatutos del Confinanciera S.A. CFC

Art. 12°. **Prohibición a la representación.** Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados del Confinanciera no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas de las propias mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación¹¹.

Ningún funcionario del Confinanciera podrá por sí o por interpuesta persona solicitar o recoger poderes para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, ni recomendar o inducir mediante cualquier procedimiento para que se otorguen en favor de determinados candidatos.

Título III. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Art. 13°. **Funciones de la Asamblea.** Son funciones de la Asamblea conforme a los Estatutos:

¹⁰ El artículo 184 del Código de Comercio establece los mecanismos para que los accionistas puedan hacerse representar a través de poder escrito.

¹¹ Lo señalado en este artículo adopta lo establecido en el Art. 185 del Código de Comercio.

1. Dirigir la marcha y orientación general de los negocios y tomar las medidas que exija el interés de la sociedad y ejercer las demás funciones que se señalen en estos estatutos y las que legalmente le corresponden como órgano supremo.
 2. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda.
 3. Nombrar para un periodo de dos años y removerlos, los miembros de la Junta Directiva el Revisor Fiscal y a los suplentes respectivos.
 4. Señalar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.
 5. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal.
 6. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros y los demás documentos previstos en la Ley
 7. Considerar los informes de la Junta Directiva, del Presidente y del Revisor Fiscal.
 8. Disponer de la constitución de la reserva legal y de aquellas que considere necesarias.
 9. Decidir sobre la distribución de utilidades de conformidad con lo dispuesto por la Ley.
 10. Fijar el monto del dividendo así como la forma y plazos en que se pague.
 11. Reformar los estatutos.
 12. Delegar en la Junta Directiva, cuando lo estime oportuno y la delegación no esté prohibida, aquellas funciones que no se hayan reservado expresamente.
 13. Decretar aumentos de capital.
 14. Decidir sobre la conversión, fusión, absorción por adquisición, escisión, disolución, liquidación, transformación, así como la cesión a otra entidad de activos, pasivos y contratos.
 15. Autorizar de manera general o particular, cuando así lo demanden las circunstancias, a la Junta Directiva para que realice las donaciones en dinero o en especie que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social de la entidad y el desarrollo de la gestión social que debe adelantar. La autorización general impartida se entenderá vigente hasta que no ocurra su revocación; y
 16. Las demás que se señalen la ley o los estatutos y las que no correspondan a otro órgano
- Conc. Art.26 de los Estatutos del Confinanciera S.A. CFC*

Título IV. CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Art. 14°. Intervención de los Accionistas.

Los accionistas que deseen intervenir se identificarán indicando su nombre, apellidos y número de acciones de las que son titulares o representan.

La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso por quien este indique.

Art. 15°. Suspensión Transitoria. Excepcionalmente, si se produce algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la Asamblea General de Accionistas, o se dan otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Asamblea podrá decretar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación. Si las condiciones anormales persisten, se propondrá la prórroga de la Asamblea para el día siguiente, cuando así lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por

ciento, por lo menos, de las acciones representadas en la reunión. En todo caso las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas¹².

Art. 16°. **Adopción de Acuerdos.** Los acuerdos se adoptarán con las mayorías exigidas por la ley y los estatutos sociales. Cada accionista asistente a la Asamblea tendrá tantos votos cuantas acciones posea, sin perjuicio de las restricciones legales.

La Presidencia de la Asamblea comunicará a los accionistas la aprobación o no de los acuerdos propuestos a la Asamblea General cuando tenga constancia de la existencia de votos suficientes para alcanzar las mayorías requeridas en cada uno de los acuerdos.

Art. 17°. **Obligatoriedad de las Decisiones.** Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas tomadas de acuerdo con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.

Art. 18°. **Información del desarrollo de la Asamblea.** Con el fin de tener informados a los accionistas que no puedan asistir a la Asamblea General de Accionistas, Confinanciera S.A. CFC publicará en la página web de su compañía durante el tiempo que se desarrolle la reunión un resumen de los principales aspectos que se vayan decidiendo por la Asamblea, tales como hora en que empezó la misma, lugar de reunión de la Asamblea, quórum deliberativo, y principales temas que se van a abordar durante el desarrollo de la misma, entre otros¹³.

Título V. DISPOSICIONES FINALES

Art. 19°. **Aprobación.** El presente Reglamento será aprobado por la Asamblea General de Accionistas, y deberá comunicarse al mercado como información relevante.

Art. 20°. **Interpretación y modificación.** El presente Reglamento desarrolla lo previsto por los estatutos Sociales y el Código de Gobierno Corporativo de Confinanciera S.A. CFC en relación con la Asamblea General de Accionistas; su interpretación y modificación estará a cargo de la misma Asamblea.

Art. 21°. **Aprobación y vigencia.** Este Reglamento, el cual forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de Confinanciera S.A. CFC será aplicable a partir de la reunión de la Asamblea siguiente a aquella en la cual se obtenga su aprobación.

¹² El artículo 430 del Código de Comercio permite la suspensión transitoria, no obstante señala como límite a las deliberaciones las reformas estatutarias y la creación de acciones privilegiadas las cuales requerirán siempre el quórum previsto en la ley o en los estatutos.

¹³ Este artículo recoge lo establecido en la Medida No.7 del Código País de Gobierno Corporativo que establece: "Se recomienda que la Sociedad prepare y ponga a disposición de los accionistas mecanismos electrónicos que permitan divulgar durante la reunión, el desarrollo de la misma de manera que aquellos que no puedan asistir tengan conocimiento de lo que en ella acontece".